

**FACULTAD DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2015

**TÍTULO: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES  
PROFERIDAS POR EL CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA  
ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE MUESTRA REPRESENTATIVA  
(2012-2014)**

**AUTOR (ES):** **RICO AYALA, Gineth Lorena**

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** MUÑOZ CAMACHO, Jhon Fisher.

**MODALIDAD:**

**PÁGINAS:** 46 **GRÀFICAS** 16

**CONTENIDO:**

**PALABRAS CLAVES:**

Introducción.

1. Avance jurisprudencial de la acción de tutela contra providencia judicial.

1.1. Causales de improcedencia y de negación.

1.1.1 Requisitos generales de procedencia.

1.1.2. Requisitos específicos de procedencia.

2. Análisis cuantitativo de la acción de tutela contra providencias judiciales proferidas por el Consejo de Estado Sección Tercera.

3. Estudio de casos en los cuales ha sido procedente el amparo en sede tutela.

Conclusiones.

**DESCRIPCIÓN:** La procedencia de la acción de tutela contra providencia judicial no ha sido una discusión pacífica y fácilmente establecida en el país, ha tenido que atravesar numerosas fronteras teóricas para poder llegar a lo que actualmente se conoce como procedencia excepcional, a partir de ese avance se analizaron - brevemente- los pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado específicamente la Sección Tercera, para así evaluar, cual ha sido su desarrollo, delimitados al periodo 2012 – 2014, para ello se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo, que permite evidenciar el desarrollo de esta figura, examinando los casos en los cuales ha sido procedente la protección de derechos fundamentales en sede de tutela, por medio del estudio de los defectos en los cuales ha incurrido la mencionada sección.

**METODOLOGÍA:**

En primer lugar se realizó un proceso investigativo que permitió recopilar las providencias que serian objeto de estudio, para lo cual se solicitó la ayuda de la Relatoria de Asuntos Constitucionales del Consejo de Estado, se indagó en cada una de las providencias las distintas variables que servirían de fundamento para comprobar la hipótesis inicial, para lograrlo, se registró la información en una tabla dinámica de excel la cual permitió depurar los datos estadísticos.

Al encontrar las providencias en las cuales fue procedente el amparo en sede tutela, se analizaron una por una, y se determinaron los defectos en los cuales incurrió la Sección Tercera del Consejo de Estado. Finalmente se compiló la información producto del proceso investigativo y se unificó con las investigaciones

doctrinarias y jurisprudenciales que se realizaron respecto la figura de la acción de tutela contra providencia judicial.

### **CONCLUSIONES:**

La Asamblea Nacional Constituyente de 1991, creó una carta de navegación que pretendía conducir al país al cumplimiento de sus fines; los planteamientos teóricos, las opiniones y las esperanzas aducidas por las diversas esferas políticas, económicas, sociales y culturales, fueron tenidas en cuenta para abrir las puertas a la transformación del país. Sin embargo, el establecimiento y la concreción de lo determinado allí, no se ha llevado a cabo de forma pronta y eficaz -como se esperaba- por el contrario ha tenido que atravesar multiplicidad de complicaciones, una muestra clara de ello es la procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencia judicial, la cual no fue aceptada de manera concurrente a la expedición de la carta de 1991, sino que fue evaluada y analizada por aproximadamente catorce años, hasta llegar al momento en el cual la Corte Constitucional estableció su procedencia excepcional, sin embargo surge la inquietud de los rastros de injusticia que puedo haber dejado este avance jurisprudencial tardío. Sobre ello, este artículo ha proyectado diversas posturas jurisprudenciales y doctrinarias, las cuales se dirigieron a aceptar la procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencia judicial, estableciendo así unas causales genéricas de procedibilidad, las cuales al ser incumplidas conllevan a la declaratoria de improcedencia de la acción y en el mismo sentido, se establecieron unas causales específicas de procedencia, las cuales consisten en demostrar la existencia de un defecto en la providencia cuestionada.

Tomando lo anterior como punto de partida, se realizó una investigación motivada por la sentencia de unificación del Consejo de Estado de 31 de Julio de 2012 , en la cual se admitió de manera excepcional la procedencia de la acción de tutela contra providencia judicial, cuando se vulneren derechos fundamentales - conforme a las reglas establecidas por la Corte Constitucional- este cambio, como es apenas notable generó al interior de la Corporación la necesidad de establecer posturas, que permitieran evitar el uso excesivo de esta acción. Considerando lo anterior, se realizó un estudio de las acciones de tutela interpuestas contra las providencias judiciales proferidas por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en el periodo 2012 a 2014. Debe decirse que de la información obtenida y de lo evidenciado en el breve estudio estadístico, se puede interpretar que de las seiscientos setenta y nueve (679) acciones de tutela interpuestas contra providencias judiciales de la sección tercera, únicamente en catorce (14) de ellas fue procedente la protección de derechos fundamentales en sede de tutela, esta cifra refleja que al interior de la corporación las fallas judiciales no son exorbitantes, a pesar de existir dificultades para materializar el valor de la justicia, no se esta tan lejos de ello como podría pensarse, igualmente tal y como se sospechó al aceptar la procedencia excepcional de la figura en mención, se presentaron trescientas nueve (309), demandas de tutela en las cuales se declaró su improcedencia y respecto las providencias que fueron negadas, se resalta que fueron trescientas (300).

Como conclusión final, es pertinente recordar que el derecho debe estar al servicio y protección de la dignidad del ser humano, y no debe convertirse de ninguna manera en obstáculo, por el contrario, debe brindar herramientas que

permitan a los individuos entender la forma en la cual pueden acceder a la administración de justicia y obtener la protección de sus derechos fundamentales. Existen dificultades al interior de cada una de las altas cortes que no permiten la materialización efectiva de la Constitución Política, sin embargo, no deben desestimarse los esfuerzos que se han realizado con la única finalidad de avanzar y establecer en Colombia un verdadero Estado Social de Derecho.

**FUENTES:**

Carvajal, J. (2002). La justicia, el derecho y el conflicto social en Colombia. El otro derecho, (28).

Medina, D. E. L. (2002). Interpretación constitucional. Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial" Rodrigo Lara Bonilla".

Marino, C. B. (2003). Acción De Tutela Contra Providencias Judiciales En El Ordenamiento Jurídico Colombiano (1).

Marino, C. B., & Jaramillo, J. F. (2005). El conflicto de las altas Cortes colombianas en torno a la tutela contra sentencias. Foro Constitucional Iberoamericano, (12), 2006.

Botero Marino, C., & Jaramillo, J. F. (2006). El conflicto de las altas Cortes colombianas en torno a la tutela contra sentencias.

Marino, C. B. (2006). La acción de tutela en el ordenamiento constitucional colombiano. Consejo Superior de la Judicatura.

De justicia, (2006) Tutela contra sentencias: documentos para el debate.

Quinche Ramírez, M. F. (2007). Vías de hecho: acción de tutela contra providencias. Universidad del Rosario

Quinche Ramírez, M. F. (2008). Derecho constitucional colombiano. Bogotá, Ibáñez.

Ortiz, L. J. M. (2009). Tutela contra sentencias. Procedencia y modalidades jurisprudenciales en Colombia (1992-2006). Civilizar, 57.

Ortiz, L. J. M. Tutela contra providencias judiciales. Análisis cuantitativo de muestra representativa.

Quinche Ramírez, M. F. (2010). Derecho Constitucional Colombiano de la Carta de 1991 y sus Reformas. Universidad del Rosario.

Henao, C. J. L. (2015). La acción de tutela contra providencias judiciales y el debido proceso. Estudio de la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. Diálogos de Derecho y Política, (15).

**REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES**

C.E4, 23 Feb, 2012, e11001-03-15-000-2011-01668-00(AC), William Giraldo Giraldo, entre otras.

C.E1, 31 Jul. 2012, e11001-03-15-000-2009-01328-01(AC), María Elizabeth García González.

C.E4, 23 Sep. 2013, e11001-03-15-000-2012-01942-00(AC), Martha Teresa Briceño de Valencia.

C.E4, 3 Abr. 2014, e11001-03-15-000-2013-02835-00(AC), Jorge Octavio Ramírez Ramírez.

C.E5, 03 Abr. 2014, e11001-03-15-000-2013-00718-01(AC), Susana Buitrago Valencia.

C.E5, 24 Abr. 2014, e11001-03-15-000-2013-01971-01(AC), Susana Buitrago Valencia.

C.E4, 15 May. 2014, e11001-03-15-000-2013-02294-00(AC), Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

C.E4, 21 May, 2014, e11001-03-15-000-2014-00227-00(AC), Martha Teresa Briceño De Valencia

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**



C.E5, 19 Jun. 2014, e11001-03-15-000-2013-02843-01(AC), Alberto Yepes Barreiro.

C.E1, 17 Jul, 2014, e11001-03-15-000-2013-02104-00(AC), Marco Antonio Velilla Moreno

C.E1, 31 Jul. 2014, e11001-03-15-000-2013-00068-00(AC), Guillermo Vargas Ayala

C.E4, 05 Ago. 2014, e11001-03-15-000-2012-02201-01(IJ), Jorge Octavio Ramírez Ramírez

C.E4, 21 Ago. 2014, e11001-03-15-000-2013-01919-00(AC), Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

C.E4, 21 Ago. 2014, e11001-03-15-000-2014-00544-00(AC), Jorge Octavio Ramírez Ramírez.

C.E5, 21 Ago. 2014, e11001-03-15-000-2014-01544-00(AC), Alberto Yepes Barreiro

C.E5, 22 Sep. 2014, e11001-03-15-000-2013-02772-01(AC), Alberto Yepes Barreiro (E).

C.E4, 20 Nov. 2014, e11001-03-15-000-2014-00585-00(AC), Jorge Octavio Ramírez Ramírez

C.E4, 10 Dic. 2014, e11001-03-15-000-2014-01155-01(AC), Jorge Octavio Ramírez Ramírez

C.E4, 12 Dic. 2014, e11001-03-15-000-2014-00723-00(AC), Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez

C.E4, 19 Ene, 2015, e11001-03-15-000-2014-02097-00(AC), Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez

### **REFERENCIAS NORMAS JURÍDICAS**

Colombia. Decreto Ley 222 de 2 de febrero de 1983. Por el cual se expiden normas sobre contratos de la nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Ley 51 de 6 de Diciembre de 1983. Por la cual se traslada el descanso remunerado de algunos días festivos.

Colombia. Constitución Política de 1991.

Colombia. Decreto 2591 de 19 de Noviembre de 1991. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

Colombia. Ley 80 de 28 de Octubre de 1993. Por la cual se expide el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Colombia. Ley 472 de 5 de Agosto de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Ley 1395 de 12 de Julio de 2010. Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.

Colombia. Ley 1437 de 18 de Enero de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.